

No. 47458. Argentina and Spain

CONVENTION ON SOCIAL SECURITY BETWEEN THE ARGENTINE REPUBLIC AND THE KINGDOM OF SPAIN. MADRID, 28 JANUARY 1997 [*United Nations, Treaty Series*, vol. 2667, I-47458.]

ADDITIONAL PROTOCOL TO THE CONVENTION ON SOCIAL SECURITY BETWEEN THE ARGENTINE REPUBLIC AND THE KINGDOM OF SPAIN, SIGNED ON 28 JANUARY 1997. BUENOS AIRES, 21 MARCH 2005

Entry into force: provisionally on 1 April 2005 and definitively on 16 August 2007 by notification, in accordance with article 3

Authentic text: Spanish

Registration with the Secretariat of the United Nations: Argentina, 21 April 2010

Nº 47458. Argentine et Espagne

CONVENTION DE SÉCURITÉ SOCIALE ENTRE LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE ET LE ROYAUME D'ESPAGNE. MADRID, 28 JANVIER 1997 [*Nations Unies, Recueil des Traités*, vol. 2667, I-47458.]

PROTOCOLE COMPLÉMENTAIRE À LA CONVENTION DE SÉCURITÉ SOCIALE ENTRE LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE ET LE ROYAUME D'ESPAGNE, SIGNÉE LE 28 JANVIER 1997. BUENOS AIRES, 21 MARS 2005

Entrée en vigueur : provisoirement le 1^{er} avril 2005 et définitivement le 16 août 2007 par notification, conformément à l'article 3

Texte authentique : espagnol

Enregistrement auprès du Secrétariat des Nations Unies : Argentine, 21 avril 2010

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

**PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO DE SEGURIDAD
SOCIAL ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL REINO DE
ESPAÑA, FIRMADO EL 28 DE ENERO DE 1997**

El Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y el Reino de España firmado el 28 de enero de 1997 establece en su artículo 17 apartado a) que, en el caso de coincidir un período de seguro obligatorio con un período de seguro voluntario, sólo se tomará en consideración el primero.

Esta disposición que tiene sentido a efectos del reconocimiento del derecho, impide, en la práctica, que los periodos de seguro voluntarios, en el caso de que la legislación interna permita su coincidencia con periodos de seguro obligatorio en otro país, puedan tomarse en consideración para aumentar la cuantía de la prestación.

La filosofía que actualmente impera considera preferible un exceso de protección a un déficit de la misma, tratando de potenciar e impulsar para ello el aseguramiento voluntario, con el objeto final de facilitar la circulación de los trabajadores de los diversos países.

Para cumplir este objetivo, se hace necesario complementar la disposición antes citada y para ello ambas Partes Contratantes, la República Argentina y el Reino de España, acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Definiciones

1. El término “Convenio” designa el Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y el Reino de España , de 28 de enero de 1997.
2. El término “Protocolo Complementario” designa el presente Protocolo Complementario.
3. Las expresiones y términos definidos en el artículo 1 del Convenio tendrán en el presente Protocolo Complementario el mismo significado que se les atribuye en dicho artículo.

Artículo 2

Cuantías debidas en virtud de periodos de seguro voluntario

Para calcular tanto la pensión teórica como el importe efectivo de la prestación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9, apartado 2, del Convenio, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 17 del Convenio.

La cuantía efectivamente debida, calculada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9, apartado 2, del Convenio, se aumentará en la cuantía que corresponda a los periodos de seguro voluntario que no hayan sido computados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado a) del Convenio. Este aumento se calculará según lo dispuesto por la legislación vigente del Estado Contratante, con arreglo a la cual se hayan cumplido los periodos de seguro voluntario.

Artículo 3

Disposición final

El presente Protocolo Complementario se aplicará provisionalmente el día primero del mes siguiente a su firma, y entrará en vigor en la fecha de la última comunicación por la que las Partes se comuniquen por vía diplomática el cumplimiento de sus requisitos internos necesarios y tendrá la misma duración que el Convenio.

Hecho en Buenos Aires, el día 21 de marzo de 2005, en dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA REPÚBLICA ARGENTINA



Carlos Alfonso Pomada
Ministro de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

**POR EL REINO
DE ESPAÑA**



Jesús Caldera Sánchez-Capitán
Ministro de Trabajo
y Asuntos Sociales